CONVENIO

1922

entre los Sres. Larco Herrera Hnos. y la Empresa Agrícola Chicama Ltda. sobre el corte, carguío y trasporte de caña de propiedad de esta última y su beneficio en la fábrica de Cartavio.

- 1.) Los Sres. Larco Herrera Hnos. se obligan á cortar y trasportar caña de los siguientes campos, propiedad de la E.A.Ch. Ltda. que se encuentran ubicados en la Hacienda Chicamita. Esos campos son los siguientes:
 - a.) Cafetal II 2º corte 121.07 ha. 10 000 tons b.) San Rosario 3º " 95.50 " 10 000 "

Sa..... 20 000 tons

La E.A.Ch. Itda. se reserva del campo "San Rosario" más ó menos 10.- hectares de caña para semilla; en su debido tiempo se señalarán á que cuarteles pertenecen eses 10.- hectares.

- 2.) Los Sres. Larco Herrera Hnos. efectuarán el corte y carguío de la caña por su cuenta, con su propia peonada, sus herramientas y su material de línea portatil, carros y locomotoras.) Para este efecto unirán su vía férrea con la de la E.A.Ch. Ltda. pasando por las calles de la parte inferior del campo Cafetal y quedan autorizados para hacer el trazo más conveniente y unir su citada línea férrea con la de la E.A.Ch. Ltda. que llega á la cabezera del campo Cafetal.
- 3.) El personal de los Sres. Larco Herrera Hnos. al ingresar á

 tierras de Chicamita, quedará bajo el orden y disciplina esta blecidos en ese fundo. El Sr. Administrador de dicha Hacienda

 comunicará á los Sres. Larco Herrera Hnos. las faltas en que
 el personal pudiera incurrir.
 - 4.) La operación de corte, carguío y trasporte detallada en las cláusulas anteriores, la efectuarán los Sres. Larco Herrera Hnos. tan luego como quede expedita la vía férrea al campo Cafetal y una vez terminado el campo No. 16 de Chiclín que se

AA-HCH-1:4 Ca. 13 Co. 28

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

está beneficiando actualmente. El recojo de las cañas que en el trasporte de los carros cayesen en el trayecto desde el campo de corte hasta el ingenio de Cartavio, lo efectuarán los Sres.

Larco Herrera Hnos. por lo menos dos veces por semana.

- 5.) Los Sres. Larco Herrera Hnos. se encargan de hacer el respec tivo convenio con la negociación Cartavio para el beneficio de
 esas cañas, de modo que la E.A.Ch. Ltda. no tendrá, absoluta mente y en ningún caso, que entenderse con Cartavio; pero los
 Srs. Larco Herrera Hnos. darán á la E.A.Ch. Ltda. todos los
 datos que se les soliciten y les enviarán copia de las pla nillas con el peso y lo relacionado con los análisis y con el
 reparto del producto.
- cada tonelada métrica de 1000 kilos de caña, cuya riqueza (en promedio diario) no baje de 13 % de sacarosa, 70 (setenta) kilos de azúcar de 96º de polarización. Si el promedio general de riqueza de las cañas por moler, no baja de 14 % de sacarosa, los Srs. Larco Herrera Hnos. harán, á la terminación de la molienda, un pago suplementario de 5 kilos de azúcar de 96º, por cada tonelada de caña, cuya riqueza, en promedio diario, no haya bajado de 14 %. Las cañas cuya riqueza, en promedio diario, hubiera bajado de 13 %, quedarán fuera de las dos estipula ciones anteriores, y serán pagadas de acuerdo con lo que esta blece, para esos casos, el contrato de molienda que tienen celebrado los Srs. Larco Herrera Hnos. con la C. A. Carabayllo.

La E.A.Ch. Ltda. entregará á los Srs. Larco

Herrera Hnos. por el corte, carguío y trasporte de cada tonelada

de caña, 20 kilos de azúcar de 96º, sea cual fuere la riqueza

que hubiera tenido su caña y el pago que hubiera recibido

por ella.

Cada 30 dias y al terminar la molienda de las cañas, la E.A.Ch. Ltda. entregará á los Srs. González Larrañaga Hnos., recabando el recibo respectivo, las cantidades de azúcar que correspondan á los Srs. Larco Herrera Hnos. según el

presente contrato, y éstos señores abonarán, al mismo tiempo, los gastos correspondientes á su parte de azúcar, por sacos, costura, carguío, flete de ferrocarril, impuestos, derechos, etc.

Para la determinación de la riqueza sacarina de la caña servirán de base los cálculos que son de uso en el laboratorio de "Chiclín". En las planillas de peso de la caña se anotará también el porcentaje de sacarosa que contiene.

- 7.) Todo el producto se envaserá en sacos de los Sres. Larco Herrera Hnos. llevando la marca de Casa Grande.— Terminada la molienda la E.A.Ch. Ltda. devolverá á los Sres. Larco Herrera Hnos. los sacos que les corresponden.— Los Sres. Larco Herrera Hnos. enviarán el producto con las guías respectivas á la Agencia Juan Dalmau y la relación de los envíos diarios á la E.A.Ch. Ltda. abonará á los Sres. Larco Herrera Hnos. las operaciones de coser y cargar sacos, conforme á las corres pondientes del ingenio.
- 8.) El trasporte del azúcar del ingenio de Cartavio á Salaverry lo abonará la E.A.Ch. Ltda. según las cuentas que pasará la Cia. del F. C. de Trujillo.
- 9.) La molienda se llevará á cabo beneficiando un minimum de 500 toneladas por dia.
- 10.) Si al ingenio de Cartavio le conveniese hacer alcohol de las melazas provenientes de las cañas de la E.A.Ch. Ltda. los Sres. Larco Herrera Hnos. entregarán á la E.A.Ch. Ltda. el 50 % del dicho alcohol el que será de 40º y en tal caso la E.A.Ch. Ltda. proporcionará los envases y se procederá con ese producto en cuanto á los gastos y despacho como con el azúcar.
- 11.) En caso que se incendien cañas de Chiclín la molienda de las de la E.A.Ch. Ltda. se paralizará una vez beneficiadas las que se hallan cortadas y las quemadas, reanudándose tan luego como queden molidas las que pudieran incendiarse en Chiclín.

4

- 12.) La E.A.Ch. Ltda. concede graciosamente á los Sres. Larco
 Herrera Hnos. el permiso de cortar en los campos de corte el
 cogollo, así como la caña para semilla en cantidad que ne cesitasen, cuyo peso devolverán en caña de molienda cuando se
 reanude el corte en Chiclín á mediados del pte. año. Los
 Sres. Larco Herrera Hnos. cuidarán de que el corte del co gollo no se haga sino á lo más 3 dias adelantados al corte
 de caña.
- 13.) La E.A.Ch. Ltda. permitirá establecer corrales portatiles en sus terrenos para los buyes haladores de carros, pudiendo hacer segar el gramalote que la E.A.Ch. Ltda. no necesita.
- 14.) La línea central perteneciente á la E.A.Ch. Ltda. será re parada y mantenida por ella, atendiendo á las indicaciones
 que sobre el particular le hagan los Sres. Larco Herrera Hnos.
 También hará la E.A.Ch. Ltda. arreglar los cambios y desvios
 necesarios para depositar en ellos carros con caña ó vacíos,
 á fin de realizar el tráfico sin interrupción alguna.
- 15.) Cualquier dificultad que sobre la ejecución de este contrato pudiera suscitarse, será sometida á la Cámara de Comercio y Agricultura de La Libertad.

Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y para el mismo efecto.

Hacienda Casa Grande, el 3 de Marzo 1922.

Empresa Agrícola Chicama Ltda.

(firmado) C. Semsch

Sub-Gerente

(firmado) Larco Herrera Hnos.